



Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcaldé
Fecha Firma: 14/10/2025
HASH: f8b5ddbb937f608fec1804d0205b

Expediente n.º: 99/2024

Procedimiento: Aprobación Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos en el t.m. de Villamanrique de la Condesa.

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30.09.2025, se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de del Comercio Ambulante en el término municipal de Villamanrique de la Condesa junto con sus Anexos, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL T.M. DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

PREÁMBULO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, al tratarse de una actuación imprescindible para garantizar un marco jurídico ordenado, claro y uniforme que permita el desarrollo de esta actividad económica bajo condiciones equitativas y seguras. Esta regulación responde a la realidad social del municipio, al interés general de fomentar el comercio local y a la necesidad de preservar el uso adecuado del espacio público.

Conforme al principio de proporcionalidad, la Ordenanza contiene exclusivamente las disposiciones imprescindibles para alcanzar su finalidad, sin imponer restricciones indebidas a la actividad económica. Las obligaciones impuestas a los comerciantes ambulantes —como la limpieza del espacio público, el cumplimiento de la normativa sobre productos alimenticios, o la exhibición de precios y hojas de reclamaciones— resultan necesarias y razonables para proteger los derechos de los consumidores y asegurar la convivencia en los espacios públicos.

En cumplimiento del principio de seguridad jurídica, esta norma se integra de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, respetando lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, así como la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior. Su redacción clara, sistemática y accesible facilita la comprensión y aplicación por parte de ciudadanos y operadores económicos.

Por último, la Ordenanza se rige por los principios de transparencia y eficiencia. El procedimiento de autorización, basado en concurrencia competitiva, garantiza la publicidad, imparcialidad y objetividad en la adjudicación de puestos. Además, se

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 4WVRPMN7ZSEH9UCJZE2KMECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



incorpora la participación de los sectores implicados mediante la posible creación de una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, lo que refuerza la calidad normativa y contribuye a un uso más racional de los recursos públicos.

TÍTULO I

Del comercio ambulante

Artículo 1. Objeto.-

1) La presente Ordenanza tiene como objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de Villamanrique de la Condesa, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto - Ley 1/2013, de 29 de enero, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior y el Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

2) Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la presente ordenanza.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.-

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

x **Mercadillo.** Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Actividades excluidas.-

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tiene lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 4WV9PMN7ZSEH9CJZE2MECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.-

Corresponde al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.-

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.-

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- 2. Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa de autorización y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- 3. Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64. Validación: 4WV6PMN7ZSEH9CJZE2JMKCT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



4. *Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.*
5. *Estar al corriente de las tasas que las ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.*
6. *También será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.*
7. *Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.*
8. *Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.*
9. *Desarrollar la actividad de forma regular en el puesto asignado, no permitiéndose ausencias durante dos semanas (2) consecutivas, salvo causa justificada.*
10. *Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen económico.-

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en el comercio ambulante, actualizando anualmente la cuantía. El modo del cálculo de esa actualización será conforme se determine en la Ordenanza fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64. Validación: 4WV6PMN7ZSEH9CJZE2MECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22



TÍTULO II

Del régimen de autorización

Artículo 8. Autorización municipal.-

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años (15), que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible, sin que esta transmisión afecte a su periodo de vigencia.

3. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

4. La concesión de una autorización de venta ambulante incompatibilizará a su titular para obtener cualquier otra durante el mismo periodo de quince años (15) en el mismo mercadillo, para la venta de los mismos productos, y cada autorización contendrá por objeto un único puesto de venta.

En el supuesto de poder solicitar más de una autorización, por tratarse de la venta de productos distintos, para su concesión se tendrá en cuenta la demanda de puestos de venta existente, no pudiéndose conceder a un mismo titular más de un puesto cuando el número de solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva supere la oferta de puestos vacantes.

Artículo 9. Contenido de la autorización.-

(1) En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se harán constar:

- (a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- (b) La duración de la autorización.
- (c) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- (d) Los productos autorizados para su comercialización.
- (e) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 4WV6PMN7ZSEH9CJZE2JNMECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22



(f) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

(2) La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

(3) La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

(4) El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización.-

las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 11. Extinción de la autorización.-

Las autorizaciones se extinguirán por:

- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- Renuncia expresa o tácita de la autorización.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondiente.
- Por revocación.
- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III

Del procedimiento de autorización

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 4WV6PMN7ZSEH9CJZE2KMECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

**Artículo 12. Garantías del procedimiento.-**

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.
2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.-

- 1) Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
 - b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - c) En caso de no gozar de nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorización de residencia y trabajo.
 - d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
 - e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Quando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64. Validación: 4WVRPMN7ZSEH9UCJZE2KMECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en la presente Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2) El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes (1), a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3) Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso:

(a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1. Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- 1.1) Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
- 1.2) Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2. Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- 2.1) Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
- 2.2) Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

(b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (puntuación: máximo 1 punto):

- 1º Si es del tipo lineal = 0,0 puntos.
- 2º Si es en forma de U o doble = 0,5 puntos.
- 3º Si tiene probador = 0,3 puntos.
- 4º Si no tiene probador = 0,0 puntos.
- 5º Si tiene techo = 0,2 puntos.
- 6º Si no tiene techo = 0,00 puntos.

(c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 1 punto por cada mes de experiencia, hasta un máximo de

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 4WVRPMN7ZSEH9CJZE2KMECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22



10 puntos.

(d) *La consideración de factores de política social, como:*

- *Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes = 5 puntos.*
- *Número de personas dependientes económicamente de las solicitantes = 1 punto por cada persona dependiente a su cargo, con máximo de 5 puntos.*

(e) *Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante = 5 puntos por distintivo, con un máximo de 10 puntos.*

(f) *Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo: 0,5 puntos por cada diez horas de formación, con un máximo de 10 puntos.*

(g) *Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 10 puntos.*

(h) *Que la autorización se solicite para la venta de artículos / productos novedosos, en relación a los ya existentes en el mercadillo, según corresponda:*

- *Producto nuevo = 10 puntos.*
- *Producto con una representación de 1% al 5% = 8 puntos.*
- *Producto con una representación del 6% al 10% = 6 puntos.*
- *Producto con una representación del 11% al 15% = 4 puntos.*
- *Producto con una representación del 16% al 20% = 2 puntos.*
- *Producto con una representación superior al 20% = 0 puntos.*

(i) *Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de ellas normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad = se restarán 2 puntos.*

Artículo 15. Resolución.-

1) *El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses (3) a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.*

2) *Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente (Alcaldía), oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.*

3) *Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una*

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 4WVWPMN7ZSEH9CJZE2KMECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22



lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria, ordenada en función de la puntuación obtenida.

La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada a la persona interesada quien debe manifestar su aceptación, entendiéndose decaído su derecho en caso de no aceptarse.

TÍTULO IV

Del comercio en mercadillos

Artículo 16. Ubicación.-

- 1) El mercadillo del término municipal de Villamanrique de la Condesa se ubicará en la plaza ubicada en la Barriada Juan XXIII de esta localidad.
- 2) El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días (15), salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.-

- 1) El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, y el horario del mismo será desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días (15), salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
- 2) A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.
- 3) Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo, los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.-

- 1) El mercadillo constará de veinte puestos (20), instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.
- 2) El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 6,00 metros y un máximo de 8,00 metros.
- 3) Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 4WV9PMN7ZSEH9CJZE2MECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22



desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

TÍTULO V

Comisión municipal de comercio ambulantes

Artículo 19. Comisión municipal de comercio ambulante.-

1) *El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 8 del Texto Refundido del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de la ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.*

2) *La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.*

La composición d ella Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3) *El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.*

TÍTULO VI

Infracciones y sanciones

Artículo 20. Potestad de inspección y sancionadora.-

1) *Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.*

2) *Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.*

3) *Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.*

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64. Validación: 4WVRPMN7ZSEH9CJZE2MECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

**Artículo 21. Medidas cautelares.-**

1) Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como mediadas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2) Las medidas provisionales podrán se adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días (15) siguientes a su adopción, el cual podrá se objeto del recurso que proceda. Estas medidas e extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 22. Infracciones.-

A los efectos de esta Ordenanza y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

a) **Infracciones leves:**

1. No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
2. No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
3. No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
4. El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
5. Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a este de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
6. Infracción en materia de contaminación acústica (de acuerdo con el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 4WV6PMNETZSEH9UCJZE2KMECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22



Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía).

b) *Infracciones graves:*

1. *La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*
2. *El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.*
3. *La desobediencia o negativa a suministra información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.*
4. *El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.*
5. *El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.*
6. *La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
7. *No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.*

c) *Infracciones muy graves:*

1. *La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*
2. *Carecer de la autorización municipal correspondiente.*
3. *La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.*

Artículo 23. Sanciones.-

1) *Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:*

- a) *Las leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500,00 €.*
- b) *Las graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501,00 € a 3.000,00 €.*
- c) *Las muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001,00 € a 18.000,00 €.*

2) *De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, par la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- a) *El volumen de facturación a la que afecte.*

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64. Validación: 4WV6PMN7ZSEH9CJZE2JMK5CT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



- b) *La naturaleza de los perjuicios causados.*
- c) *El grado de intencionalidad de ella persona infractora o reiteración.*
- d) *La cuantía del beneficio obtenido.*
- e) *La reincidencia, cuando no haya sido tomada en cuenta para tipificar la infracción.*
- f) *El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.*
- g) *El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.*

3) *Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de su comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.*

Artículo 24. Prescripción.-

1) *La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza se producirán de la siguiente forma:*

- a) *Las leves, a los dos meses.*
- b) *Las graves, al año.*
- c) *Las muy graves, a los dos años.*

2) *El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las disposiciones municipales vigentes hasta ese momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, previo cumplimiento del

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 4WV6PMN7ZSEH9CJZE2MECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22



plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación total o parcial”.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / CIF	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / CIF	
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de ora persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN (marcar lo que proceda)			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
☐ Solicitante		☐ Notificación Electrónica	
☐ Representante		☐ Notificación Postal	

C64: Validación: 4WV9PMN7ZSEH9UCJZ52KMCCT
Verificación: https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355





DATOS DE LA ACTIVIDAD	
COMERCIO EN MERCADILLO	
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (opcional):
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS: ☐ Alimentación, bebidas, ☐ Confección, calzado, artículos de cuero, ☐ Complementos de belleza, perfumería, droguería, ☐ Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería. ☐ Juguetes. ☐ Productos Informáticos y Audiovisuales. ☐ Animales. ☐ Plantas. ☐ Otros:	MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA: ☐ Puesto desmontable. ☐ Otros:
PERIODO DE LA ACTIVIDAD	Todos los jueves del año
HORARIO DE APERTURA	De 08:00 horas a 14:00 horas
LUGAR DE LA VENTA	Plaza ubicada en Bda. Juan XXIII

Documentos que se adjuntan a la presente solicitud (marque con una X la documentación que se adjunta):

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Fotocopia del DNI de la persona interesada y de su representante, en caso que proceda. |
| ☐ | Acreditación de la representación en el caso que proceda. |
| ☐ | Escritura de constitución de Sociedad y documentación acreditativa de su representación, en el caso de tratarse de una persona jurídica. |
| ☐ | Justificante de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente. |
| ☐ | Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas. |
| ☐ | Justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de las cotizaciones de la misma. |
| ☐ | Copia del Seguro de Responsabilidad Civil de la actividad que cubra los riesgos de la actividad comercial, así como justificante de abono del recibo en curso. |
| ☐ | Certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de la/s persona/s que vaya/n a manipular la mercancía en el caso de vender de productos |

Cód. Validación: 4WV9PMN5T7SEH9UCJZ62M5CT
Verificación: https://villamanrique.de.la.condesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355





	para alimentación.
	Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en el caso de que la persona interesada proceda de países no integrantes de la Unión Europea o del Estado Económico Europeo.
	Otro/s documento/s que se adjunta/n:

FECHA Y FIRMA

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente AUTORIZACIÓN en la modalidad de Comercio Ambulante DECLARANDO ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud

En Villamanrique de la Condesa, a _____ de _____ de 20__.

Firmado:

AVISO LEGAL

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64 VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
Verificación: https://villamanrique-de-la-condesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



determine reglamentariamente por cada Administración.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtenga en su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico – administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (Comercio Ambulante)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL T.M. DE
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA**

D./D^a.
....., con DNI/NIE/NIF
....., actuando en representación de
..... con DNI/NIE/NIF
.....

Vista la solicitud presentada, solicitando Autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, por medio del

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64. Validación: 4WVRPMNTZSEH9CJZ52KMECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22



presente documento formula

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

☐	PROPIO (marque con una X, en su caso)
☐	DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita autorización:

- x Que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa para la regulación del comercio ambulante.
- x Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- x Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) En caso de no gozar de nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorización de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 4WVRPMN7SEH9CJZE2MECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



En Villamanrique de la Condesa, a _____ de _____ de 20__.

Firmado:

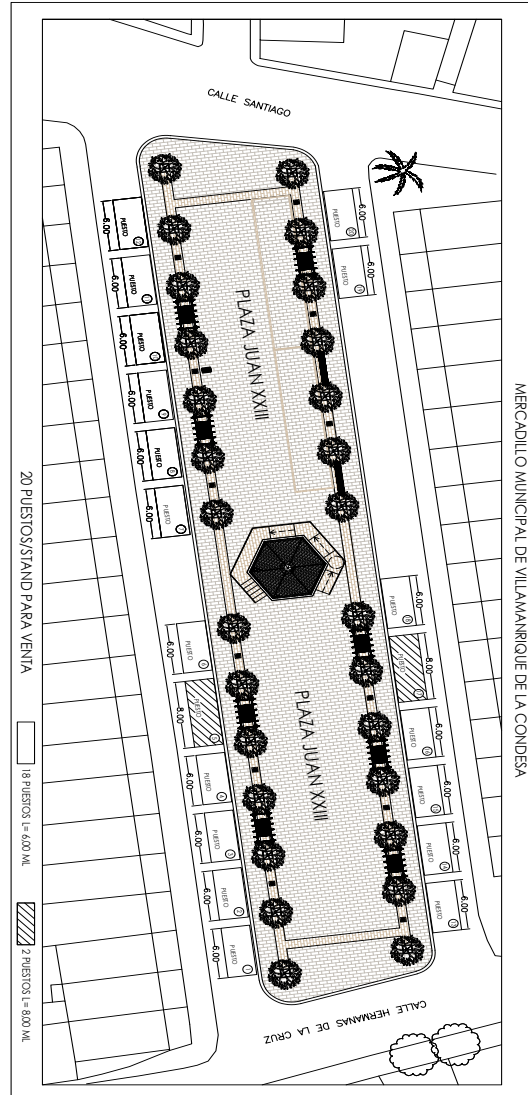
La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

C64: Validación: 4WVBPMTZSEH9CJZE2KMECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355





ANEXO III

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 4WVRPMNETZSEH9CJZE2KMECT
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22



En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.
El Alcalde,

Cód. Validación: 4WV9PMM7SEH9CJZE2KMECT
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355

